

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032022-0157

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado, en favor del menor de edad JUAN ALEJANDRO FONSECA MOTTA, representado legalmente por su progenitor REINALDO FONSECA VARGAS, contra MARYLU MOTTA CABRERA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **DISCRIMINAR** una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, abonos si los hay, mes a mes y año por año y totalizar. Por no ser procedente la acumulación al ser cobros de tracto sucesivo.
2. **EXCLUIR** las pretensiones sobre medidas cautelares, por se improcedente en ese acápite. Procédase a efectuar de manera separada.
3. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. **26 HOY 2 DE MAYO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7fbee6a776856a5ae9db84cc7ca81d6ec9796b4dadd925935524dcf16d413**

Documento generado en 29/04/2022 03:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032022-0157

Por secretaría **OFÍCIESE** al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que la demanda de la referencia, sea abonada como tramite ejecutivo y no verbal como se indicó en la hoja de Reparto.

CÚMPLASE

MLRP/

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **af29b22c79c0200dbe32ca6904febc7d5cd84dda03296ea37d2f7623563956cb**

Documento generado en 29/04/2022 03:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>